

CONOZCA SUS DERECHOS



ES USTED INQUILINO EN UNA PROPIEDAD EMBARGADA?

El 20 de mayo de 2009 entró en vigor una nueva ley federal que provee protecciones a los inquilinos que viven en propiedades embargadas. La ley les concede a los inquilinos un mínimo de 90 días para mudarse.

SI USTED ES INQUILINO, TIENE QUE CONOCER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN BÁSICA:

- La ley exige que el nuevo propietario luego de un embargo (sea un banco o un nuevo comprador) debe notificar con anticipación al inquilino si este tiene que mudarse:
 - Usted tiene derecho a continuar viviendo en el hogar hasta el término de su contrato de arrendamiento o un mínimo de 90 días.
 - Aún cuando un nuevo propietario vaya a usar la propiedad como su residencia primaria, usted tendrá 90 días para desalojarla.
 - Incluso si usted celebró un acuerdo oral de renovación mensual con el propietario, deberá recibir una notificación con 90 días de antelación.
- Una notificación de venta por embargo NO constituye una notificación de desalojo. Aún cuando el banco venda la propiedad a un nuevo propietario, este también tendrá que notificarlo a usted con 90 días de antelación.
- Si usted recibe una notificación de desalojo luego de un embargo o una venta por embargo, comuníquese de inmediato con el nuevo propietario para averiguar a dónde debe enviar el pago del alquiler. **USTED DEBE CONTINUAR PAGANDO SU ALQUILER.**
- Usted debe crear una carpeta con toda la correspondencia recibida del banco y una copia del contrato original de arrendamiento. Si no tiene un contrato de arrendamiento, busque copias de sus cheques o giros postales de los pagos previos del alquiler. Podría necesitar estos materiales para referencia futura.
- Si usted recibe un vale de alquiler de la Sección 8, comuníquese con su departamento de vivienda para informarles que deberán enviar los pagos a un nuevo propietario.

Para obtener información más detallada, visite

www.utahforeclosureprevention.com

Llame al 2-1-1 para recibir ayuda sobre preguntas adicionales

